



20231000817525

GD-F-008 V.22

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20231000817525 DEL 11/12/2023

“Por la cual se conforma la Comisión de Personal en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2023-2025”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, reglamentado por el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que en los organismos y entidades que se encuentran regulados por la Ley 909 de 2004 debe existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.


Que los dos (2) representantes de los empleados deben ser elegidos por votación directa de los empleados públicos de la entidad, y cada uno de ellos, debe tener su respectivo suplente, quien deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados en las Comisiones de Personal y sus suplentes serán elegidos para un periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.14 del Decreto 1083 de 2015, las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de uno de ellos, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo.

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 2º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, las funciones asignadas a la Comisión de Personal, son las siguientes:

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>



Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Call. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

“ (...)

- a) *Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen de conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;*
- b) *Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;*
- c) *Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atender la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;*
- d) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;*
- e) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;*
- f) *Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;*
- g) *Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;*
- h) *Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;*
- i) *Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;*
- j) *Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.”*

Que la elección de los representantes y suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se llevó a cabo mediante votación virtual, efectuada el día 07 de diciembre de 2023, tal y como consta en el acta de escrutinio que hace parte integral de la presente resolución.

Que una vez agotado el proceso de elección de los representantes de los empleados para la elección de la Comisión de Personal – vigencia 2023-2025, se hace indispensable proceder con su conformación en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que los resultados de la elección fueron comunicados a los representantes de los empleados mediante correo electrónico el 07 de diciembre de 2023.

Que el artículo 2.2.14.1.3 del Decreto 1083 de 2015, relativo al Secretario de la Comisión de Personal, establece:

“Artículo 2.2.14.1.3 Secretario de la Comisión de Personal. *El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente título, será*

el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004. (Decreto 1228 de 2005, art. 3)".

Que de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1083 de 2015, es procedente conformar la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1. Conformación. Conformar la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, integrada por (2) representantes de los empleados, con sus respectivos suplentes, elegidos de acuerdo con la votación obtenida en la jornada electoral del día 07 de diciembre de 2023, y por dos (2) representantes de la administración y/o entidad, designados por el nominador para un (1) periodo de dos (2) años, comprendido entre el 2023 al 2025, de la siguiente manera:

Representantes de los empleados públicos:

i) Principales:

Candidato	Cédula de Ciudadanía	Dependencia	Empleo que desempeña	Votos Obtenidos.	Posición Electoral	Posición Electoral
Martha Leonor Farah Manzanera	52.079.736	Dirección Técnica de Gestión de Aseo	Profesional especializado, código 2028, grado 20 (e)	29	1°	Principal
María del Rosario Ardila Guerra	57.407.273	Dirección Territorial Noroccidente	Profesional especializado, código 2028, grado 19 (e)	23	2°	Principal

ii) Suplentes:

Candidato	Cédula de Ciudadanía	Dependencia	Empleo que desempeña	Votación Obtenida.	Posición Electoral	Posición Electoral
William Octavio Álvarez Corredor	79.419.670	Oficina de Administración de Riesgos y Estrategias de Supervisión	Profesional especializado, código 2028, grado 19 (e)	20	3°	Suplente
Luis Ernesto Berdugo Báez	7.229.401	Dirección Administrativa	Profesional universitario, código 2044, grado 9.	16	4°	Suplente

Representantes de la Administración:

i) Principales:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Cargo
Ana Andrea Guauque Zambrano	39786884	Secretario General, Código 037, Grado 22.
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez	80258498	Director Administrativo, Código 0100, Grado 19.

ii) Suplentes:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Cargo
María Camila Ana Fernanda Lozano Martínez	53140836	Asesor, Código 1020, Grado 12.
Yolanda Myriam Arteaga Sichaca	51624156	Asesor, Código 1020, Grado 12

Artículo 3. Secretario Técnico. El Director de Talento Humano, o quien haga sus veces, será el Secretario de la Comisión de Personal, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las resoluciones No. SSPD – 20211000809115 del 13 de diciembre de 2023, “Por la cual se conforma la Comisión de Personal en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para el periodo 2021-2023”, y la SSPD – 20221001204965 del 07 de diciembre de 2022, que modifica la Resolución 20211000809115 del 13 de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Claudia Marcela Castelblanco. P. Especializado GAP
 Revisó: Fabián Castillo T. – Coordinador GAP
 Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director Talento Humano
 Revisó: María Juliana Torres – P. Universitario SG
 Aprobó: Andrea Guauque Zambrano - Secretaria General